

**XV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2019
Corrientes - Argentina

XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019

Corrientes -Argentina / Fernando Acevedo ... [et al.] ;

compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed.-

Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.

CD-ROM, EPUB

ISBN 978-987-619-345-0

1. Análisis Jurídico. I. Acevedo, Fernando. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340



ISBN Nº 978-987-619-345-0

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

GENERACION AUTODISTRIBUIDA DE ENERGIAS RENOVABLES EN CORRIENTES: NUEVOS PARADIGMAS

Goldfarb, Miguel A.

doctormgoldfarb@gmail.com

Grando, José

grandosan@gmail.com

Resumen

La presente comunicación expone los avances relativos al PI “El estado de situación de la energía en la provincia de Corrientes. Cambio de paradigmas en razón de las energías renovables” recientemente acreditados ante la Secretaría General de Ciencia y Técnica. La temática tiene como objeto específico de investigación la cuestión de las renovables. La presente línea aborda la novedosa modalidad de generación autodistribuida desde el punto de vista regulatorio y los nuevos paradigmas en el mercado local y nacional.

Palabras claves: Energías, Renovables, Autogeneración

Introducción

En primer término es dable recordar la generación eléctrica con base en los combustibles fósiles constituye una de las principales responsables del deterioro ambiental que nos aqueja. La ciencia ya no niega los devastadores efectos de los gases invernaderos, siendo uno de sus principales causantes los combustibles fósiles que desde hace más de un siglo sostienen el funcionamiento eléctrico del planeta. Es tiempo de cambiar. En este escenario la generación de energías limpias –y la autogeneración distribuida de energía -- viene a poner de relieve el rol fundamental de la administración que asume el desafío de modificar paulatinamente la matriz energética. Señala la doctrina que además del nefasto impacto ambiental y las externalidades negativas que producen las fuentes fósiles, las principales ventajas de las renovables frente a las tradicionales son: a) las renovables permiten reducir la dependencia energética exterior de los países, influyendo ello inclusive en la balanza de pagos (se afirma que son autóctonas); b) generan cinco veces más puestos de trabajo; c) favorecen la integración territorial puesto que en general se ubican en zonas rurales. Bajo estos escenarios los estados han venido normativas de fomento a la generación de energías limpias. En el caso que nos ocupa la Provincia de Corrientes dictó sendas leyes 6228 y 6445 de generación distribuida y adhesión al régimen de fomento de renovables de la Nación. La presente línea de investigación tiene como eje de análisis la novedosa modalidad de la generación distribuida en virtud de la cual se regula e instituye la posibilidad de que los propios usuarios generen energías limpias para su consumo pero también con la posibilidad de inyectar a la red los excedentes. Analizaré los principales aspectos regulatorios de esta verdadera e innovadora política pública en materia de energías renovables y protección ambiental con enormes implicancias – a futuro- en el mercado eléctrico.

Materiales y método

Análisis de legislación, doctrina y jurisprudencia. Métodos jurídico - racional deductivo- realista y de casos.

Resultados y discusión

La cuestión de la energía en todas sus dimensiones y con todas sus aristas impacta en en las bases fundamentales de la vida social contemporánea: desde lo cotidiano de la población, la producción, la economía, el desarrollo, la salud pública, el ambiente, la educación y hasta el funcionamiento mismo del mundo en toda su dinámica actual desde el último siglo principalmente. Su trascendencia es evidente y de allí la necesidad de que los estados instrumenten políticas públicas sobre una materia tan sensible para la existencia misma de la humanidad en condiciones de dignidad. Ya no está en duda que la matriz energética

fósil es perjudicial para el mediodambiente. En este contexto tanto a nivel nacional como provincial se dictaron sendas leyes de regulación y fomento a las energías renovables. (leyes 27.191 y 6.445 respectivamente) Posteriormente se dictaron las leyes que instituyen el novedoso sistema de autogeneración que conlleva la posibilidad de que el usuario inyecte a la red el excedente de su generación. Esto es, la aparición de la figura del usuario proveedor. Un verdadero cambio de paradigma en el tradicional esquema rígido de mercado que caracteriza a los servicios públicos En el caso de la Provincia de Corrientes la Ley 6428 de 2018 establece en su artículo primero que la norma "... tiene por finalidad fijar las políticas y establecer las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedente a la red, y establecer la obligación de los Prestadores del Servicio Público de Distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución..." Se desprenden allí una serie de principios rectores, a saber: a)protección ambiental a través de energías limpias; b)autoconsumo (cambio de paradigma en la noción del usuario); c)naturaleza contractual del vínculo entre el autogenerador y el distribuidor; d)libre acceso a las redes (desintegración horizontal del sistema de provisión de energía. En Corrientes el sistema prestacional del servicio público de energía eléctrico (la distribución) es estatal a través de la denominada Dirección Provincial de Energía, en lo que constituye la clásica figura del ente descentralizado y autárquico a cargo de un servicio público. Uno de los desafíos constituye la modernización y actualización de la red de distribución existente a la fecha. Por su parte el artículo segundo declara de interés provincial la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables con destino al autoconsumo y a la inyección de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución, todo ello bajo las pautas de técnicas que fije la reglamentación en línea de planificación eléctrica provincial, la protección ambiental prevista en el Artículo 41 de la Constitución Nacional y el Artículo 49 de la Constitución Provincial, la protección de los derechos de los usuarios en cuanto a la equidad, no discriminación y libre acceso en los servicios e instalaciones de distribución de electricidad.- Surgen de esta norma los siguientes principios: a)la actividad no es servicio público pero sí es de interés general por lo que le cabe la regulación estatal bajo el poder y la función de policía; b)planificación estatal, c)tutela constitucional ambiental ; d)equidad e igualdad de trato y e)libre acceso (conurrencia y competencia) . Realmente la normativa regula un mecanismo de generación eléctrica y participación activa del usuario que viene a modificar el sistema eléctrico mismo cambiando paradigmáticamente la tríada estado prestador usuario. La ley establece claramente que cualquier usuario tiene el derecho de instalar los equipos y bajo las reglas que se fijan participar del sistema de autogeneración instituido. La conexión del equipamiento para la generación distribuida de origen renovable por parte del Usuario-Generador, para su autoconsumo e inyección de sus excedentes a la red deberá contar con previa autorización. La misma será solicitada por el Usuario-Generador al Distribuidor. La Autoridad de Aplicación establecerá por vía reglamentaria los lineamientos de dicha tramitación previendo que la solicitud del Usuario-Generador recibirá tratamiento administrativo idéntico al otorgado a la solicitud de un Usuario que implique cambio o instalación de medidor, tal como la solicitud de un nuevo suministro o de un cambio de tarifa. De no cumplirse las condiciones precedentes, toda controversia que se suscite entre el Usuario-Generador y el distribuidor con motivo del suministro o del servicio público de transporte y distribución de electricidad, deberá ser sometida en forma previa y obligatoria a la jurisdicción del Ente Provincial Regulador de la Energía. Es facultativo para los usuarios, así como para todo tipos de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, por iguales motivos que los enunciados en este artículo, el someterse a la jurisdicción previa y obligatoria del ente regulador. Conforme lo prescribe el artículo 12 le cabe a las distribuidoras efectuar los cálculos pertinentes de energía y compensaciones o no de tarifas . Creemos que los entes reguladores o la propia administración deberán instrumentar mecanismos y procedimientos administrativos de control e impugnación específicos para los usuarios generadores, dada la especial naturaleza de la materia y del nuevo vínculo del usuario generador con la empresa distribuidora. En particular la ley establece en el artículo 14 que será el ente regulador la autoridad de aplicación. En los artículos 16 y siguientes la norma crea un fondo fiduciario para financiar el programa de forma análoga al régimen nacional. Son fuentes de ingresos los aportes del tesoro provincial, el recupero de capital e intereses obtenidos por los programas de financiamiento y un cargo específico que se crea sobre la tarifa de los actuales usuarios residenciales. (artículo 23) La generación de energías renovables o limpias impacta en el mercado eléctrico nacional puesto que rompería el esquema quasicentralizado en pos de un sistema abierto de generación. Esta posibilidad transforma a los consumidores tradicionales en "prosumidores". Nació la figura del "usuario generador". El mercado ha cambiado. El sector de las energías renovables se desarrolla con rapidez, por lo que las políticas y medidas de apoyo deben actualizarse permanentemente y basarse en información recientes.

Filiación

Integrante y Director del PI El estado de situación de la energía en la provincia de Corrientes. Cambio de paradigmas en razón de las energías renovables G004-19 SGCyT.